



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA RESTABLECER LA SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL TRAS UN ACCIDENTE DE TRAFICO

1. OBJETO.-

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la contratación por el Ayuntamiento de un Servicio que realice las intervenciones necesarias en la red viaria del Ayuntamiento a fin de restablecer la seguridad vial y medioambiental tras un accidente de tráfico

La intervención del adjudicatario se pondrá en marcha cuando, como consecuencia de un accidente de circulación, queden en la carretera residuos sólidos o líquidos propios de los vehículos accidentados.

Las acciones que formarán parte de ese tipo de intervenciones son:

- 1.** Poner en el menor tiempo posible la señalización de emergencia cedida temporal y gratuitamente por el Ayuntamiento.
- 2.** El restablecimiento de la seguridad vial y medioambiental puestas en peligro a raíz del accidente, mediante la limpieza de la zona accidentada (aspiración de líquidos contaminantes propios del vehículo accidentado así como la recogida de los residuos sólidos, no biodegradables, dispersados que sean igualmente propios del vehículo accidentado.

2. ACTIVACION DE LA INTERVENCION.-

Las intervenciones del adjudicatario, podrán ser solicitadas por parte de la Policía Local, otras fuerzas de seguridad y/o Protección Civil, así como por el personal del Ayuntamiento, mediante comunicación telefónica a un número facilitado por el adjudicatario y que estará operativo y en servicio 24 horas 365 días al año.

El adjudicatario tan pronto como reciba la petición telefónica de la intervención procederá a activar sus Medios con el objetivo de que el restablecimiento de las condiciones de seguridad mediante la limpieza de la zona accidentada sea lo más rápido posible.



3. SATISFACCION DE TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES.-

El adjudicatario se compromete a ejecutar todas las intervenciones previstas en el presente Pliego de Condiciones cumpliendo con la normativa legal vigente relativa a la seguridad en la circulación por carretera, a la protección del medio ambiente y a la higiene y seguridad en el trabajo.

4. CESION DE DERECHOS PARA OPERAR POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.-

Como se ha descrito en el punto 1 "Objeto", el adjudicatario se compromete a prestar al Ayuntamiento una serie de servicios que le permitan cumplir su obligación de restablecer la seguridad vial medioambiental como consecuencia del daños producidos por accidente de tráfico.

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, en calidad de propietario de la vía afectada por el accidente, cede al adjudicatario todos los derechos que le correspondan para resarcirse de los daños sufridos en la vía de su propiedad, con el fin de permitir al adjudicatario obtener el cobro de sus servicios directamente del causante del accidente o de su compañía aseguradora y en caso de no estar asegurado, del Consorcio de Compensación de Seguros.

A tal fin, el adjudicatario emitirá una factura pro forma a todas las compañías aseguradoras involucradas en el accidente, y reclamará el importe de sus servicios al causante del accidente o a su compañía aseguradora ejercitando cualquier acción que corresponda al Ayuntamiento, que le cede expresamente el derecho al ejercicio de tales acciones, el derecho a emitir la factura pro forma antes referida, el derecho a obtener el pago de las sumas facturadas, el derecho a emitir recibos por las sumas percibidas, así como cualquier otro derecho que corresponda el Ayuntamiento y sea necesario para obtener, como ya se ha dicho, el cobro integro del coste de los servicios prestados y cualquier otra cantidad asociada o derivada de dicho coste.

En cualquier caso el Ayuntamiento quedará exento del pago de cualquier cantidad.

5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Para permitir al adjudicatario facturar los servicios prestados por su personal, el Ayuntamiento obtendrá de la fuerza de seguridad involucrada los datos relativos al incidente y a los vehículos afectados involucrados, especialmente:



- Localización del accidente.
- Hora y fecha
- Matrícula de los vehículos involucrados y nombre de las respectivas compañías de seguro que cubren la responsabilidad civil de los mismos.
- Dimensiones aproximadas del área afectada por el vertido o longitud del mismo.

Para el caso de que el Ayuntamiento no obtuviera estos datos de la fuerza de seguridad interviniente, el adjudicatario está autorizado a reclamarlos a esta última.

El Ayuntamiento dictará órdenes específicas al Departamento responsable de Circulación, a los funcionarios y empleados que corresponda y a todas las fuerzas de seguridad que tienen competencias sobre la red viaria, con el objetivo de comunicar las normas de funcionamiento del servicio que se pretende contratar, para su conocimiento y aplicación.

6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario contratará con una Compañía Aseguradora una póliza de seguro con una prima de 1.500.000 €, para la cobertura de los daños causados a terceros como consecuencia de la falta de cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas, tanto si tales daños se producen durante la intervención para el restablecimiento de la situación previa al siniestro, como si se producen con posterioridad en el caso de que no se hayan eliminado completamente de la calzada los residuos líquidos (aceite, carburante, líquido de refrigeración, etc.) o sólidos, no biodegradables, dispersos (vidrios, trozos de plástico, metal, etc.)

Además, el adjudicatario se compromete a entregar al Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades efectuadas, con el fin de hacer un seguimiento de la siniestralidad en la red viaria del Ayuntamiento y para que se pueda valorar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud de la normativa vigente tiene el titular de la red viaria.

7. CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DE DOTACION DEL ADJUDICATARIO.-

Los vehículos destinados a la ejecución de los servicios descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán cumplir las características técnicas



necesarias y deberán estar homologadas para que puedan desarrollar la actividad en condiciones de seguridad para personas o bienes.

8. CREDITO DE SERVICIOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.-

Como ya se ha dicho anteriormente, las intervenciones descritas en éste contrato serán sin coste alguno para el Ayuntamiento ni para el ciudadano, dado que su coste se reclamará a las compañías de seguros que cubran la responsabilidad civil de los vehículos siniestrados.

9. DAÑOS AL MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL.-

Igualmente, el adjudicatario tramitará, por cuenta del Ayuntamiento, ante las compañías de seguros respectivas las reclamaciones derivadas de los daños producidos al mobiliario urbano municipal como consecuencia de los accidentes de tráfico en los que presten los servicios objeto del presente contrato (señales, farolas, semáforos, bancos, bordillos, etc.), previa valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las cantidades correspondientes al Ayuntamiento como consecuencia de los daños a que se refiere el párrafo anterior serán abonadas al Ayuntamiento, en la cuenta que éste designe, directamente por las compañías aseguradoras, o en su defecto, por el adjudicatario del presente contrato.

10. PLANIFICACION DE LAS INTERVENCIONES.-

Tratándose de una actividad de nueva creación, sobre todo en la fase inicial, Ayuntamiento y adjudicatario consideran oportuno programar un plan de reuniones de coordinación, analizando las actividades de los operadores del adjudicatario, con el fin de valorar la calidad y cantidad de las intervenciones, para poder introducir las mejoras detectadas o por cualquier otra posibilidad encaminada a mejorar el servicio prestado.

A tal efecto, el Ayuntamiento designa al Intendente-Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue, como el interlocutor con el adjudicatario en estas reuniones periódicas.

11. VARIOS.-

Una vez adjudicado el Servicio, las modificaciones se harán de común acuerdo y por escrito.



12. DURACION DEL CONTRATO.-

El contrato de adjudicación tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la terminación de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

En caso de denuncia del contrato por alguna de las partes, esta deberá notificarse a la otra con una antelación de tres meses a la fecha prevista de finalización del contrato.

13. PENALIZACIONES.-

El Ayuntamiento procederá a la aplicación de penalizaciones, al adjudicatario en caso de prestación deficiente del servicio en los siguientes casos:

- a) retrasos injustificados en la intervención y/o no asistencia al lugar de la intervención o falsa comunicación del horario de llegada al lugar de la intervención.
- b) Falta de comunicación de datos al Ayuntamiento o comunicación incompleta o inexacta.

En ambos casos,

- A la primera infracción el Ayuntamiento mandará una queja al adjudicatario.
- Si se repitiese la infracción en un periodo inferior a 3 meses, se impondrá una penalización de 100 €.
- Si se repitiese la infracción una vez transcurrido el primer trimestre, la penalización sería de 200 €.

La aplicación de la sanción se regirá por lo dispuesto en la Legislación aplicable sobre contratación pública, vigente en cada momento.



14. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.-

El adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (definidos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD) a los que tenga acceso en el marco del presente contrato de conformidad con lo establecido en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

El adjudicatario se obliga a tratar los citados datos únicamente conforme a las instrucciones del Ayuntamiento (responsable de fichero) y a no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al establecido en el presente contrato, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, salvo a aquellas que sea necesario a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la subcontratación de alguno de los servicios objeto del presente Pliego de Condiciones conlleve el acceso a datos de carácter personal incorporados en ficheros del responsable tal acceso tendrá que ser previamente autorizado por el responsable del fichero, comprometiéndose el subcontratista al cumplimiento de todo lo previsto en el artículo 12 de la LOPD.

El adjudicatario se compromete a asegurar el conocimiento y adecuado cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la adjudicación y de la vigente normativa en materia de protección de datos por parte de todo el personal con acceso a información en la que figuren datos de carácter personal.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las previstas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o en la norma que, en su caso pudiera sustituirle.

A la finalización del contrato el adjudicatario se compromete a destruir o devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento por los daños y perjuicios de toda índole que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
POLICIA LOCAL

De igual modo, el adjudicatario se comprometerá a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el adjudicatario acceda en virtud del contrato, en especial, la información y datos propios del Ayuntamiento a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. El adjudicatario se comprometerá a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento. De igual modo, el adjudicatario se comprometerá, tras la extinción del contrato a no conservar copia alguna de la Información Confidencial.

Guadalajara, 29 de abril de 2011

**LA CONCEJALA DELEGADA
DE TRAFICO Y MOVILIDAD**

**EL INTENDENTE JEFE
DE LA POLICIA LOCAL**

Fdo.: **María Jose Agudo Calvo**

Fdo.: **Julio Establés Martínez**